



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA
"Año del Fomento de las Exportaciones"

00566-2018-PLO-SE

Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley que modifica la entrada en vigencia de la ley 157-13, en lo relativo al voto preferencial para la elección de regidores de los municipios y los vocales de los Distritos Municipales.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 7 de febrero de 2018, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, sometida por el senador Félix Ramón Bautista Rosario, por la provincia San Juan.

Objetivo de esta Iniciativa:

Modificar la Ley No. 157-13, que establece el voto preferencial para la elección de diputados y diputadas al Congreso Nacional, regidores y regidoras de los municipios y vocales de los distritos municipales, del 27 de noviembre de 2013.

Estructura de esta Iniciativa:

- ✓ Seis considerandos.
- ✓ Siete vistas.
- ✓ Tres artículos.

Leyes y Decretos relacionados con la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República Dominicana proclamada el 13 de junio de 2015;
- ✓ Convención Americana de los Derechos Humanos;
- ✓ Ley No. 275-97, Electoral, del 21 de diciembre de 1997 y sus modificaciones;
- ✓ Ley No. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011;
- ✓ No. 137-11, Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales, del 13 de junio de 2011;
- ✓ Ley No. 157-13, que establece el voto preferencial para la elección de diputados y diputadas al Congreso Nacional, regidores y regidoras de los municipios y vocales de los distritos municipales, del 27 de noviembre de 2013;
- ✓ El Reglamento del Senado de la República.

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Desarrollo Municipal y Organizaciones no Gubernamentales, es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Observaciones:

La modificación consiste en:

Se modifica el párrafo II (transitorio) del artículo 1, para que se lea del siguiente modo:

"Párrafo II.- (Transitorio). El voto preferencial de regidores y regidoras de los municipios y los vocales de los distritos municipales, se aplicará para las elecciones del año 2024."

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interior del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,

Lic. Evelyn Nin Vega.

Coordinadora Técnica Legislativa.



| | |
|---|---|
| Corregido Por: | Revisado por: |
| Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo | Lic. Mercedes Camarena Abréu., Secretaria General Legislativa Interina. |
| Nurys Liranzo, Correctora y Estilo | |